



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 094 - 2009 - CE - PJ

Lima, 20 de marzo de 2009

VISTA:

La propuesta presentada por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Administrativa N° 170-2004-CE-PJ, del 17 de setiembre de 2004, se dispuso que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Supraprovinciales asuman competencia para conocer de los delitos contra la humanidad previstos en los Capítulos I, II y III del Título XIV – A del Código Penal y de los delitos comunes que hayan constituido casos de violación a los derechos humanos, así como de los delitos conexos a los mismos.

Segundo: Asimismo, mediante Resoluciones Administrativas N° 060-2005-CE-PJ y N° 075-2005-CE-PJ, de fechas 4 y 22 de marzo de 2005, se amplió la competencia de los Juzgados Penales Supraprovinciales de Lima a todo el territorio nacional.

Tercero: Que, de acuerdo a lo informado por el Vocal Coordinador de la Sala Penal Nacional, a la fecha se encuentran con acusación y pendientes de juicio oral varios procesos complejos por delitos contra la humanidad y otros que constituyen graves violaciones a los derechos humanos, entre ellos: el denominado Caso Cayara (Expediente N° 46-05) que consta de 61 tomos; el caso Accomarca (Expediente N° 36-05) consta de 47 tomos; caso Los Cabitos (Expediente N° 35-06) consta de 44 tomos; caso de comuneros asesinados en Quispillacta y Totos (Expediente N° 014-05) con 8 tomos; caso de asesinatos y desapariciones de estudiantes de la Universidad del Centro (Expediente N° 733-08) de 4 tomos, referente a la desaparición de 74 estudiantes y el caso de arrasamiento en la margen izquierda del río Huallaga (Expediente N° 047-08) el cual consta de 1 tomo. Debiendo considerarse además con relación a los mencionados procesos, su grado de complejidad teniendo en cuenta el número de acusados, de víctimas, de las pruebas a ser practicadas en el juicio, así como el tiempo transcurrido desde su presunta comisión; lo cual amerita que 2 Colegiados se dediquen con exclusividad a su tramitación;

Cuarto: De otro lado, a fin de facilitar la labor jurisdiccional tanto de la Sala Penal Nacional como de los Juzgados Penales Supraprovinciales con sede en Lima, es menester disponer que los órganos jurisdiccionales de la República



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 094-2009-CE-PJ

reasuman competencia en procesos nuevos sobre delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad intelectual, que fueron materia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 122-2006-CE-PJ y 223-2007-CE-PJ, de fechas 26 de setiembre de 2006 y 12 de setiembre de 2007;

Quinto: Por otro lado, de la información existente sobre este tema, se aprecia que el mayor número de casos de violación de los derechos humanos se han generado en los departamentos de Junín, Ayacucho y Huánuco. En tal sentido, para agilizar los procesos penales y por la naturaleza de los hechos materia de los mismos, al igual que en el caso del Distrito Judicial de Ayacucho, se deben instituir Juzgados Penales Supraprovinciales en los Distritos Judiciales de Huánuco y Junín para que conozcan sobre los delitos a que se refiere la Resolución Administrativa N° 170-2004-CE-PJ;

Por tales fundamentos, en aras de la celeridad procesal, resulta necesario dictar las medidas pertinentes para tal objeto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 82° incisos 24) y 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer que 2 Colegiados de la Sala Penal Nacional se avoquen de manera exclusiva al conocimiento de los delitos a que se refiere la Resolución Administrativa N° 170-2004-CE-PJ.

Artículo Segundo: El Vocal Coordinador de la Sala Penal Nacional en un plazo no mayor de cinco días hábiles de publicada la presente resolución designará los Colegiados a que se refiere el artículo anterior, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero: Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Huánuco designen al Juzgado Penal de su jurisdicción, como Juzgado Penal Supraprovincial de su Distrito Judicial, para el conocimiento de los procesos materia de la Resolución Administrativa N° 170-2004-CE-PJ y demás resoluciones administrativas ampliatorias.

Artículo Cuarto: Disponer que a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, reasuman competencia los órganos jurisdiccionales de la República (de primera y segunda instancia), en causas nuevas sobre delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad intelectual,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 094 -2009-CE-PJ

que fueran materia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 122-2006-CE-PJ y N° 223-2007-CE-PJ, respectivamente.

La Sala Penal Nacional y Los Juzgados Penales Supraprovinciales con sede en Lima, continuarán tramitando los procesos que hubieren ingresado a sus dependencias hasta el día anterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo Quinto: La presente resolución no deberá generar el quiebre de las audiencias en giro ante la Sala Penal Nacional; razón por la cual el Vocal Coordinador de la misma dictará las medidas respectivas a fin de garantizar lo dispuesto, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto: Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial proporcione los recursos e infraestructura que sean necesarios para la efectiva implementación de la presente resolución administrativa.

Artículo Séptimo: Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Cortes Superiores de Justicia del país, Sala Penal Nacional y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

SONIA TORRE MUÑOZ

ANTONIO PAJARÉS PAREDES

WALTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ